

**RESOLUCIÓN DECANATO 256  
3 DE NOVIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE EL  
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 53 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y el artículo 11 de la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18º: *los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.*
2. La Resolución Rectoral 4744 de 1994, en su artículo 8 modificado por la Resolución Rectoral 11143 de 1998, establece que:  
  
*“Electores de los Representantes Profesorales. Son electores de los representantes profesorales, y de los suplentes, ante los Consejos de Facultad y ante los Comités de las Escuelas e Institutos, y eligen en votación universal, directa y secreta, los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad, Escuela o Instituto respectivamente.*
3. El literal g) del artículo 57 del Estatuto General y Capítulo III de la Resolución Rectoral 4744 de 1994, modificado por la Resolución Rectoral 11143 de 1998, regulan el procedimiento y las calidades para aspirar a la representación profesoral ante el Consejo de Facultad, la cual se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad de Ciencias Sociales Humanas para que elijan la representación profesoral ante el Consejo de Facultad para el período 2020-2022.



**ARTÍCULO 2°:** Elegibles. Serán candidatos elegibles para la representación profesoral ante los Consejos de Facultad, Escuelas e Institutos, los docentes que estén escalafonados de conformidad con el parágrafo y el literal g, del artículo 57 del Estatuto General.

**ARTÍCULO 3°:** Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas a la elección.

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria pública para la inscripción a representante de los profesores ante el Consejo de Facultad	4 de noviembre de 2020	Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Fecha límite para la inscripción de planchas	18 de noviembre de 2020	Vicedecanatura de Ciencias Sociales y Humanas
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos	19 de noviembre de 2020	Vicedecanatura de Ciencias Sociales y Humanas
Interposición de recursos	23 de noviembre de 2020	Vicedecanatura de Ciencias Sociales y Humanas
Respuesta a recursos	24 de noviembre de 2020	Vicedecanatura de Ciencias Sociales y Humanas
Publicación de candidatos	24 de noviembre	Vicedecanatura de Ciencias Sociales y Humanas
Votaciones electrónicas	3 de diciembre de 2020	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Secretaría General

**ARTÍCULO 4°:** Inscripción de candidatos. En razón de las restricciones a la presencialidad en la Universidad, derivadas de la emergencia sanitaria, el proceso de inscripción se hará mediante correo electrónico dirigido a [vicedecasocialesudea@udea.edu.co](mailto:vicedecasocialesudea@udea.edu.co) con todos los soportes y donde conste su intención de aspirar al cargo, además de los requisitos exigidos por la normativa institucional; este debe contener como mínimo: nombre, cédula, estamento y correo electrónico. Dicha inscripción será hasta las 16:00 horas del 18 de noviembre.

**PARÁGRAFO.** Los respaldos a las aspirantes deben enviarse por correo electrónico institucional a cada aspirante; cada correo representa un respaldo y estos se entenderán firmados por el propietario de la cuenta. Los aspirantes al momento de la inscripción adjuntarán los correos electrónicos que respaldan su candidatura.

**ARTÍCULO 5°:** Notificaciones. Para todos los efectos se entenderá notificado con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.

**ARTÍCULO 6°:** Votación. La elección se realizará a través del Portal Universitario por voto electrónico; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña, **entre las 8:00 y las 16:00 horas del día de la elección**. En caso de no contar con usuario y contraseña el elector deberá solicitarla para ejercer su derecho al voto.

**PARÁGRAFO.** Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir al representante profesoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO 7°:** Para el desarrollo de las votaciones se designará una comisión veedora integrada por las profesoras Nora Eugenia Muñoz Franco y Marta Cecilia Ospina Echeverri y el profesor Einer Mosquera Acevedo, para que el día de la votación faltando 15 minutos para la hora de inicio verifiquen las condiciones para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, la comisión deberá estar presente faltando 15 minutos para el cierre de la jornada de votación, y confeccionar el acta de resultados. Esta actividad se llevará a cabo a través de una plataforma virtual.

**ARTÍCULO 8°:** Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el que ostente el rango más alto en el escalafón y en caso de persistir el empate quien lleve más tiempo de vinculado (Este criterio aplica solo para los principales).

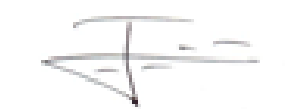
En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

**Artículo 9°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado (a) en Medellín, a los 3 días del mes de noviembre de 2020.



**JOHN MARIO MUÑOZ LOPERA**

Decano

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas